



## Tratado de Libre Comercio Costa Rica-China Cuarta Ronda de Negociación

### Informe de Resultados

La cuarta ronda de negociación para el Tratado de Libre Comercio entre Costa Rica y China se efectuó del 7 al 10 de setiembre, en la ciudad de Beijing, China. Por espacio de cuatro días, los equipos negociadores realizaron un intenso trabajo que permitió concertar importantes avances, lo cual coloca este proceso en su fase de cierre.

Dentro de los aspectos más sobresalientes de esta negociación destacan la definición del texto para el capítulo de comercio de servicios e inversión, así como el acuerdo de avanzar en la conclusión de entendimientos en las materias laboral y ambiental, paralelos al Tratado. A continuación se desarrollan los avances para cada uno de los capítulos que comprende el TLC:

En el tema de **Acceso a Mercados**, se registraron avances tanto en la parte normativa como en las condiciones de desgravación arancelaria que se aplicarían con el tratado.

Las discusiones relativas a las ofertas arancelarias fueron muy productivas, debido a que al incluir durante esta ronda el 90% del universo arancelario dentro del Programa de Desgravación, Costa Rica cumplió con las modalidades acordadas para la negociación. Este paso permite avanzar hacia la siguiente etapa del proceso, que consiste en intercambiar solicitudes de mejora de ofertas, conformadas por las listas de productos donde los países tienen potencial o intereses de exportación adicionales a los ya cubiertos. Estas solicitudes facilitan la realización de las consultas internas ulteriores con los sectores productivos nacionales, de donde emanan los elementos necesarios para conformar posiciones balanceadas y acordes con la realidad, para alcanzar las mejores condiciones de acceso a los mercados en el marco del Tratado. Con posterioridad a esta ronda, cada país analizará las solicitudes presentadas por la contraparte, con el fin de presentar comentarios antes de la próxima ronda de negociación.

Por otra parte, en la parte normativa también se avanzó en la limpieza del texto, lográndose acuerdos en varios temas importantes para nuestro país. Destaca en particular el acuerdo de mantener los impuestos vigentes sobre las exportaciones en el comercio bilateral, que hará innecesario que Costa Rica incluya un anexo de excepciones para reservar los impuestos que actualmente aplica sobre banano, café y carne; como tradicionalmente ha hecho en otras negociaciones.

En materia de **Reglas de Origen**, grupo que sostuvo una jornada de trabajo extendida hasta el martes 15 de setiembre, la discusión se concentró en las disposiciones generales del capítulo y en los procedimientos relacionados con el origen.

En lo relativo a las reglas de origen específicas, también hubo un avance significativo, al acordarse un 62% de las subpartidas del Sistema Armonizado, que corresponde a cada uno de los productos comercializable. Cabe destacar que en este porcentaje de reglas acordadas figuran las normas que en las negociaciones, tradicionalmente han sido las más sensibles.

Finalmente, es de relevancia que en esta ronda Costa Rica presentó a la contraparte China su propuesta de certificado de origen. Éste incluye una casilla para declarar el valor aduanero de las mercancías, lo cual permitirá contar con mayores elementos de control para su importación al amparo de este Acuerdo.

Con respecto al tema de **Medidas Sanitarias y Fitosanitarias**, se logró acordar los artículos que tratan los temas relativos al Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias y la cooperación técnica. Concretamente, en el caso del Comité, se logró establecer que éste funcione como un mecanismo para propiciar el cumplimiento de las disposiciones del Capítulo, así como un foro de consultas sobre asuntos sanitarios y fitosanitarios de interés para las Partes. Y en relación con la cooperación técnica, se acordaron disposiciones que permitirían crear mecanismos de cooperación entre autoridades competentes, con el objetivo de mejorar el entendimiento de los sistemas de medidas sanitarias y fitosanitarias de cada Parte y, de esta forma, mejorar el acceso al mercado.

Por otra parte, también se avanzó de manera importante en las discusiones relativas al tema de transparencia, donde Costa Rica busca establecer mecanismos que aseguren un mayor intercambio de información relacionada con el establecimiento y aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias, así como mecanismos para mejorar el entendimiento de los sistemas de medidas sanitarias y fitosanitarias de los países.

Los avances obtenidos en el capítulo de **Obstáculos Técnicos al Comercio** se concentraron en el establecimiento de disposiciones comunes para el capítulo. Además, con el objetivo de contar con alguna disposición que reconozca los productos que requieren la marca CCC para poder ser comercializados en China, se estableció que cuando un país requiera evaluación obligatoria de productos, se facilitará la lista de aquellos que estarán sujetos a dicha evaluación, en idioma inglés.

Por su parte, se estableció una disposición referida a colaborar mutuamente en el reforzamiento de la vigilancia, a través del intercambio de información y experiencias por parte de las autoridades competentes de los países. Ambos países promoverán la firma de acuerdos de cooperación para prevenir y corregir situaciones de riesgo que se presenten en el comercio de productos entre ambos países.

Con el fin de mantener un control adecuado de los productos que se comercializan, se acordó que el país importador estará notificando al país exportador cuando un problema se presenta con sus productos, la medida que estará siendo tomada y las razones por las cuales se impone la medida.

Por último, se acordó la creación de un Comité, que será el encargado de la administración y aplicación del capítulo, que estará tratando cualquier tema que surja y que pueda afectar el comercio entre los países, como un medio de facilitar el comercio de productos.

En el capítulo de **Comercio de Servicios e Inversión**, se logró acordar el texto normativo. De manera específica, en el tema de inversión se reafirman los compromisos asumidos en el Acuerdo para la Promoción y Protección de Inversiones suscrito en el 2007, el cual establece el tratamiento que deben recibir las inversiones y los inversionistas de ambos países. En el caso del comercio de servicios, se acordaron las disposiciones que regularán tanto el suministro de servicios, como a los proveedores de los mismos. En este sentido, las disposiciones acordadas son similares a las negociadas por Costa Rica en acuerdos anteriores, particularmente a las contenidas en el Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios de la OMC.

Por otra parte, en el tema de entrada temporal de personas de negocios, los países acordaron que ésta deberá ser acorde con los requisitos que establecen las legislaciones nacionales, de manera tal que nada en el marco del tratado implicaría modificaciones al régimen migratorio de cada país.

En esta ronda, este grupo de negociación también tuvo oportunidad de revisar las listas de compromisos específicos (listas positivas) de ambos países, en las que se incorporan los sectores de servicios que se encuentran cubiertos por las disposiciones del Capítulo sobre Inversión, Comercio de Servicios y Entrada Temporal de Personas de Negocios, así como las limitaciones que establece la legislación nacional respecto al suministro de dichos sectores de servicios. Producto de la discusión, los países acordaron intercambiar solicitudes revisadas con los sectores específicos de interés de cada país. China reiteró su solicitud para que Costa Rica incorpore compromisos en el sector de telecomunicaciones y se acordó excluir los servicios financieros (incluidos los seguros) del capítulo y de las listas de compromisos.

Finalmente, China se comprometió a remitir sus observaciones a la propuesta costarricense en materia de comercio electrónico, la cual representa una novedad para ese país, que manifestó no haber asumido compromisos sobre el tema en ninguna de sus negociaciones previas. La propuesta costarricense procura que no se impongan cobros a la venta de productos digitales –tales como el software— cuando se utilicen medios electrónicos como Internet. Asimismo, se propone incorporar disposiciones sobre el tratamiento arancelario que recibirán estos productos cuando se importen a través de medios físicos tales como CDs, DVDs o similares.

En el tema de **Defensa Comercial**, el trabajo se enfocó en la discusión de las secciones del Capítulo relativas a las medidas de salvaguardia bilaterales y a las medidas antidumping y compensatorias. Ya en la anterior ronda se había acordado la sección sobre medidas de salvaguardia globales, por lo que esta mesa queda con trabajo pendiente principalmente en los temas de transparencia y procedimientos de investigación, medidas de salvaguardia provisionales, notificaciones y consultas.

En el capítulo de **Propiedad Intelectual**, se registró progreso en la discusión de los temas de recursos genéticos, conocimientos tradicionales y folklore, patentes, puntos de contacto y salud pública y cooperación.

Por otra parte, Costa Rica presentó su propuesta en materia de transferencia de tecnología, que aunque fue calificada como una de importancia por China, no tiene precedente en otros acuerdos comerciales que hayan suscrito con diferentes socios.

En el tema de medidas en frontera, discusión en la que se contó con la presencia de expertos de la autoridad aduanera China, se acordó incorporar el tema dentro del tratado, con un enfoque de reafirmación del compromiso de tener disponibles medidas mediante las cuales los titulares de derechos de autor y de marcas puedan solicitar a la autoridad aduanera la suspensión de mercancías presuntamente piratas o falsificadas.

Y por último, en el caso de las indicaciones geográficas, China propuso tratar el tema siguiendo el enfoque del TLC China-Perú, es decir, listando las indicaciones de interés en anexos al texto con el objetivo de brindar una base legal para apoyar la solicitud de registro de dichos productos ante la autoridad competente de la contraparte.

En materia de **Aprovechamiento de las Relaciones Comerciales**, se acordó la estructura del capítulo y la totalidad de los artículos referidos a PYMES; promoción de exportaciones y atracción de inversiones; cultura, deportes y actividades recreativas; manejo de desastres naturales; competencia y mecanismos de cooperación. Adicionalmente, China presentó una propuesta sobre medicina tradicional que será analizada, la cual contiene cuatro ejes fundamentales de cooperación: educación, capacitación, diálogo e investigación.

En las áreas **Ambiental y Laboral**, se logró que la contraparte china accediera a negociar, de forma paralela al proceso del TLC, acuerdos de cooperación que permitan establecer un marco de trabajo conjunto y colaborativo entre las respectivas autoridades competentes. Mediante estos acuerdos no se pretende modificar la normativa vigente en los países. Además, los acuerdos a negociar tampoco conformarán capítulos del TLC, sino que constituirán instrumentos paralelos a éste. Con ello se pretende desarrollar un marco de cooperación para que, a partir de estándares internacionalmente reconocidos y aceptados por las dos partes en estas materias, se pueda generar un diálogo colaborativo entre las respectivas autoridades gubernamentales que facilite la atención de consultas, preocupaciones y, en general, aspectos de interés común.

Por último, en el grupo de **Solución de Controversias**, se acordaron las disposiciones del capítulo relativas a temas como: el ámbito de aplicación del capítulo, en el cual se dispone que se podrá recurrir al proceso para prevenir o solucionar todas las controversias que se originen producto de la interpretación y aplicación del acuerdo o cuando una medida se considera incompatible con dicho acuerdo, entre otros; ciertas disposiciones del proceso de consultas, incluyendo los plazos de la etapa en general y los plazos para contestar la solicitud e iniciar las consultas; la posibilidad de contar en las consultas con el apoyo de funcionarios gubernamentales especialistas en la materia y poder utilizar medios tecnológicos para su celebración; y, finalmente, la inclusión de la figura de información y asesoría técnica, según la cual, el grupo especial puede solicitar informes especializados a expertos en ciertos casos y bajo ciertos procedimientos.

También se encuentran en alto nivel de avance los artículos referidos al Establecimiento del Grupo Especial, Cooperación, Reglas de Procedimiento, la Suspensión y Terminación de los Procedimientos, entre otros.